

Vistas las bases de la convocatoria de ayudas a través de incentivos la contratación por cuenta ajena de los alumnos/las participantes en el taller Dual de Empleo "Val do Tea"

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A EMPRESAS A través de INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO " VAL DO TEA"

I.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Ponteareas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del Obradoiro Dual de Empleo "Val do Tea" de acuerdo con el dispuesto en el artículo 15 del Orden de 7 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los Obradoiros Duais de Empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 38 de 22 de febrero 2024).

En la resolución de concesión de la subvención del Obradoiro Dual de Empleo "Val do Tea " de fecha 27/05/2024 de la jefatura territorial de Vigo de la consellería de Empleo, Comercio e Emigración de la Xunta de Galicia, consta una asignación para incentivos a la contratación laboral por importe de 9.000,00 €, motivo por lo que no se encuentran recogidas estas ayudas en el Plan Especial de Subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es incentivar a las empresas y personas emprendedoras que contraten por cuenta ajena a las personas desempleadas participantes del Obradoiro Dual de Empleo "Val do Tea".

La finalidad de las ayudas es facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en los obradoiros duais de empleo, financiados a través de la convocatoria 2024 de ayudas y subvenciones para los obradoiros duais de empleo, perteneciente a la consellería de Empleo, Comercio e Emigración.

Las contrataciones que se beneficien de esta convocatoria tendrán una duración mínima de 3 meses a jornada completa, deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases y tendrán que formalizarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización del taller dual que finaliza el 12/09/2025.

Estas ayudas están amparadas en el régimen de ayuda de minimis, en los tener establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

II.- Importe y aplicación presupuestaria

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 9.000,00 euros correspondiente a seis contratos, tres para el área de albañilería y tres para el área de jardinería-carpintería. Estas actuaciones van a cargo la partida presupuestaria 2025 / 0 / 24100 / 4700002 / 01.

Los contratos se incentivarán con una subvención fija de 1.500€ por cada trabajador/a correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

III.- Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación



1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas (trabajadoras/eres autónomas/los), las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que presten servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de Galicia y que desarrollen actividades que estén directamente relacionadas con la formación impartida en el Obradoiro Dual de Empleo “Val do Tea” dentro de las especialidades:

- albañilería
- JARDINERÍA-CARPINTERÍA

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiaria/el. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia en los tener reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los tener reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.



i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquier de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ser ilicitud penitenciario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. En lo podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitante de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiaria se realizará mediante declaración responsable según modelo del anexo II.

IV.- Cuantía de los incentivos, incompatibilidades y concurrencia.

1. Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500,00 € por cada trabajador/la, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

2. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% de lo cueste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

3. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento del empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

V.- Exclusiones

Se excluyen de los beneficios regulados en esta convocatoria:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadoras o trabajadores para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

2. Los contratos realizados con el/con la cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un suelo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.



3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación habían prestado servicios en la misma empresa, segundo lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relieve o de relieve por anticipación de la edad de jubilación. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las que la persona solicitante de los beneficios había sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

VI.- Solicitudes, documentación y plazo .

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial provincia Pontevedra (BOPPO).

2. Las solicitudes de ayudas (anexo I) se dirigirán al Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas y se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del ayuntamiento, accesible a través del enlace <https://concellodeponteareas.sedelectronica.gal>. Para la presentación de solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o calificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y a no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causa inadmisibles de la solicitud.

3. Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de los procedimientos previstos en estas bases, deberán ser realizados a través de la Sede electrónica .

4. Las solicitudes deberán presentarse por la persona interesada, o por quien ostente su representación, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado "Solicitud" que figura como anexo I a esta convocatoria.
- b) Copia del DNI, NIE o NIF de la entidad.
- c) Documentación que acredite la capacidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad para actuar en su nombre y representación (certificados de nombramiento, apoderamientos, etc.).
- d) Declaración responsable y autorizaciones según los modelos del anexo II
- e) una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones según el modelo del anexo III.
- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- g) Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la administración tributaria AEAT, con la Seguridad Social y con la Xunta de Galicia.

La Administración podrá demandar de las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

VII.- Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación .

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a la concejalía delegada en materia de Empleo que tendrá carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.





2. El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria no tiene la consideración de concurrencia competitiva, ya que, según la finalidad y objeto del programa, no es necesaria la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, si no que la concesión de la ayuda se realizará por la comprobación de la concurrencia en las empresas y en los empleadores de los requisitos establecidos según el orden de presentación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
3. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución..
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia de datos de la solicitud y/lo una documentación presentada, el órgano instructor requerirá a lo interesado que enmende la falta o atribuirle los documentos precisos en un plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que se no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud.
5. El órgano instructor hará un informe-propuesta indicando los posibles beneficiarios para su elevación al órgano competente. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes, que se computará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.
6. Publicada la resolución, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegatos y una vez examinadas éstas, se formulará la propuesta de resolución definitiva para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Transcurrido este, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.
7. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

VIII.- Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención corriente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, eventualmente, su revocación.

IX.- Justificación y pago.

1. Concedidas y notificadas las ayudas, y finalizado el período de contratación estipulado, se harán efectivas éstas en un pago único una vez justificado el cumplimiento del objeto que determinó su concesión.
2. Una vez transcurrido el período de 3 meses desde que se iniciaron los contratos, deberá presentarse la justificación para el pago por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 20 días hábiles, con los siguientes documentos a través de la Sede electrónica
 - a) Modelo de justificación y solicitud de pago (anexo IV).
 - b) Copia de los contratos de trabajo..
 - c) Justificantes de alta y baja en la Seguridad Social de las/los trabajadoras/eres; si estos siguen prestando servicios en la empresa pasados los tres meses, certificado de la empresa en este sentido.
 - d) Documento bancario acreditativo del ingreso del salario al trabajador/a.



- e) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo III.
- f) Certificados de la empresa beneficiaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social y con la administración pública de la comunidad autónoma.

3. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano otorgante podrá conceder una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este, siempre y cuando sea solicitado por el interesado con 5 días hábiles de antelación al final del plazo de justificación. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

X.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades a las que se conceda la subvención estarán obligadas a:

a. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el Obradoiro Dual de Empleo "VAL DO TEA".

b. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, manteniendo en su plantel a la persona contratada por el período de duración comprometido en la solicitud a jornada completa.

En el caso de extinción del contrato de trabajo por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período comprometido, la empresa deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Ponteareas, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca, para promover su relieve en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el Obradoiro Dual de Empleo, que no habían sido contratadas previamente. En estos casos, la cobertura del puesto por un/una nuevo/a trabajador/la, deberá haberse producido o producirse dentro de los treinta días naturales siguientes al cese, y por un período de tiempo equivalente a lo que restara para el final del período estipulado inicialmente. De ser el caso, la empresa o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de siete días naturales, que contarán desde el final del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicar al Ayuntamiento de Ponteareas esta nueva contratación, acreditando:

-El contrato de trabajo de la persona contratada inicialmente inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo y declaración responsable de la causa de la extinción contractual.

-Baja de la persona contratada inicialmente.

-Alta de la nueva persona trabajadora en el régimen general de la Seguridad Social.

-Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora comunicado al Servicio Público de Empleo..

2. A consecuencia de la contratación por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la



subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se habían computado las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sea declarados improcedentes, o cuyas bajas si produjeron por dimisión de la personas trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.

3. En caso de que no se proceda a la cobertura de la vacante de la manera señalada la entidad beneficiaria perderá el derecho a percibir la ayuda.

4. Justificar ante el Ayuntamiento de Ponteareas el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad, aportar la documentación requerida, y someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Ponteareas.

5. Comunicar al órgano otorgante cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto que se subvenciona con este programa.

6. Estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad la se dictar la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

7. Conservar los documentos justificativos relativos a la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, ajustarse a lo dispuesto en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, y realizarse en la categoría profesional correspondiente en virtud de la normativa laboral aplicable.

9. Todas las comunicaciones y aportaciones de documentación derivadas de este procedimiento, deberán realizarse a través de la Sede electrónica.

XI.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acorde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Las obligaciones de reintegro establecidas en este orden, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial, y por lo tanto, no se realizará el pago total de los incentivos, cuando la persona trabajadora subvencionada había cesado en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a substituirlo.

XII.- Devolución voluntaria de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Ponteareas, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano otorgante copia



justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

XIII.- Protección de Datos..

Mediante la presentación de la solicitud de subvención la persona interesada de la autorización al Ayuntamiento de Ponteareas para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos a la ayuda recibida. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán tratados por la Entidad Local con la finalidad de poder atender la solicitud. Los dichos datos serán tratados de manera confidencial, y solo podrán ser cedidos en los casos contemplados en la Ley.

XIV.- Seguimiento y control.

Los/las solicitantes de la ayuda, en el supuesto de tener la condición de beneficiarios/las y a los efectos de las actuaciones de control de las obligaciones asumidas, estarán sometidos/las al control, comprobación e inspección del Ayuntamiento de Ponteareas que comportará a la realización de todas las actuaciones que se consideren oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la ayuda, así como para la evaluación de este programa.

Además le facilitarán a la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Contas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

XV.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la ayuda concedida y la identificación de la persona beneficiaria, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Visto el informe de asesoría jurídica de fecha 07/09/2025

Vista la propuesta de la concelleiraa delegada de Formación y Empleo de fecha 04/09/2025

Visto inrome de la interventora 08/09/2025

Vista la retención de crédito municipal de fecha 08/09/25

Esta Alcaldía en base las competencias establecidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

1º) Aprobar las bvases de la convocatoria de ayudas a través de incentivos la contratación por cuenta ajena de los/las alumnos/las participantes en el taller de empleo dual “Valle De lo Tela”, tal y como figuran redactadas.

2º) Ordenar al departamento CDL que remita el texto de las bases la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que está publique en el BOPPO correspondiente el extracto



de la convocatoria, así como en el tablero y en la página web del ayuntamiento.

3º) Silmultaneamente abrir la convocatoria por un plazo de un mes, la contar desde el día siguiente la publicación del anuncio en lo citado Boletín Oficial, para que las empresas interesadas presentes solicitudes.

Lo manda y lo firma la Sra./Sra. Alcaldesa Nava Castro Domínguez



Documento firmado electrónicamente



Cod. Validación: 7PRX2W69LZQK5RNH4LGSFYAWM

Corrección: <https://ponteareas.sedelectronica.gal/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestiona esPublico | Página 9 la 13.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A través de Los INCENTIVOS A La CONTRTACIÓN POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DE EMPLEO VALLE DE Lo TELA

DATOS DE La ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
CIF/NIF	TELÉFONO
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD	

DATOS DE PERSONA REPRESENTANTE acreditar la representación por cualquier medio admitido en derecho

NOMBRE Y APELLIDOS.	TELÉFONO
NIF	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOCUMENTO QUE ACREDITA La REPRESENTACIÓN.	

DATOS BANCARIOS

TITULAR DE La CUENTA
Nº CUENTA (24 dígitos)

SOLICITA una ayuda para la contratación por 3 meses jornada completa de personas alumnas del taller Dual de Empleo "Val do Tea" de la especialidad de:

- ☐ albañilería
☐ JARDINERÍA-CARPINTERÍA

Aportando la siguiente documentación:

- ☐ DNI, NIF o NIE y poder suficiente para actuar en nombre de la empresa.
☐ Certificado de cuenta bancaria
☐ Documento que acredite la capacidad de la persona que actúa como representante legal
☐ Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Xunta de Galicia (o consentimiento expreso de comprobación)..
☐ Declaración firmada Anexo II
☐ Declaración firmada Anexo III

CONSENTIMIENTO PARA La COMPROBACIÓN DE DATOS (si no se aportan los certificados actualizados)

Estar al corriente con la AEAT.	☐ SÍ	☐ NO
Estas al corriente de pago con ATRIGA	☐ SÍ	☐ NO
Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	☐ SÍ	☐ NO

Firma, lugar y fecha.

Sra./Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DE EMPREGO VAL DO
--

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE DECLARA:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, que conoce las estipulaciones de esta convocatoria y que cumple con los requisitos en ella señalados.
2. Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con las condición de esta ayuda
3. Que el personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de la publicación de esta convocatoria es de trabajadores..
4. Que la empresa::..... con CIF/NIF No incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en los números 3 y 4 de la base III Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación de la convocatoria de ayudas dirigidas a empresas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del taller Dual de Empleo “VAL DO TEA”

Firma, lugar y fecha.

Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS EN RELACION A LOS INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DE EMPREGO VAL DO TEA

EN RELACIÓN CON OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS.

☐ No solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la subvención

☐ Sí, solicitó o si le concedió alguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

Ayuda solicitada o concedida. _____

Entidad _____ Importe _____ Fecha _____

AYUDAS DE MÍNIMIS.

☐ No solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda de mínimos para la misma finalidad para la que se solicita la subvención

☐ Sí, solicitou o si le condeceu alguna otra ayuda de mínimos para la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

Ayuda solicitada o concedida. _____

Entidad _____ Importe _____ Fecha _____

Firma, lugar y fecha.

Sra./Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas.



ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS EN RELACIÓN A Los INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DE EMPREGO VAL DO TEA

DATOS DE La ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
CIF/NIF	TELÉFONO
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD	

DATOS DE PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS.	
	TELÉFONO
NIF	
CORREO ELECTRÓNICO	

Declara

Que para la justificación y pago de la subvención acredita el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda con la presentación de la siguiente documentación:

- ☐ Copia de los contratos de trabajo objeto de la subvención
- ☐ Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social y de las cotizaciones realizadas en el período subvencionado (boletines de cotización a la SS)
- ☐ Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Xunta de Galicia. (el consentimiento expreso de comprobación)..
- ☐ Documento bancario acreditativo del ingreso del salario al(s) trabajador/a(s).
- ☐ Declaración responsable de ayudas (anexo III)

La presentación de este anexo IV comporta la autorización al ayuntamiento de Ponteareas la realizar las actuación de comprobación y seguimiento necesarias para constatar el cumplimiento de la finalidad de esta ayuda

CONSENTIMIENTO PARA La COMPROBACIÓN DE DATOS (si no se aportan los certificados actualizados)

Estar al corriente con la AEAT.	☐ SÍ	☐ NO
Estas al corriente de pago con ATRIGA	☐ SÍ	☐ NO
Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	☐ SÍ	☐ NO

Firma, lugar y fecha.

Sar. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas.

